



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 43/2024**

<b>1. Fecha</b>	20 de setiembre de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Set de escoba eléctrica
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un set para escoba eléctrica. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8508.70.00.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un set para escoba eléctrica, que funciona exclusivamente conectada a un sistema de aspiradora. La mercadería se presenta acondicionada en una caja conteniendo: un cepillo para escoba eléctrica, manguera flexible eléctrica con unidad de control remoto, 2 Tubos con conexión eléctrica EST.</p> <p>Debido a que se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el cepillo para escoba eléctrica.</p> <p>El interesado sugiere la partida 85.08 para la clasificación de la mercadería, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI, que excluye en su literal o) "los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03)...", por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto este Departamento entiende pertinente considerar la partida 96.03 que comprende: "Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga".</p>



Las Notas Explicativas de la mencionada partida, en su literal B. “*Artículos de cepillería*” indican: “...*También pertenecen a este grupo:... III) Los cepillos para aparatos electrodomésticos (por ejemplo: enceradoras de suelo, aplicadoras de encáusticos o aspiradoras de polvo)*”.

Por no estar comprendido dentro de las subpartidas 9603.10 a 9603.40, tratándose de un cepillo para escoba eléctrica es que consideramos la subpartida un guión 9603.50: “-*Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos*”.

No existe apertura a nivel regional, pero si a nivel nacional correspondiendo clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 9603.50.00.90 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 96.03), Nota 1 Sección XVI, RGI 6 (Texto de la subpartida 9603.50) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9603.50.00.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9603.50.00.90</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, Nota 1 Sección XVI, RGI 3b y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Set de escoba eléctrica</b> ” en el ítem nacional <b>9603.50.00.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

